	INSTITUCION EDUCATIVA RENAN BARCO NIT: 800222939 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Número: 2026000009	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: EGR FECHA: 01/11/2019 PÁGINA: 1/1

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Fecha: 02/04/2026

Rubro	Fuente	Saldo Disponible	Valor
210202 - Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Gratuidad	29,500,000.00	4,798,330.00

TOTAL DISPONIBILIDAD: 4,798,330.00

Concepto:	APROPIACION PARA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS CON DESTINO A LA BANDA SINFONICA DE LA IE

Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00 M.C.

NOTA: Este cerficado tiene validez para su utilización hasta 02/05/2026

ISMAEL PÉREZ SUÁREZ
RECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO – JUAN PABLO II
LA DORADA, CALDAS

APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA
RESOLUCIÓN No. 1113-6 DE MARZO 8 DE 2022. JORNADAS MAÑANA TARDE Y NOCHE
CÓDIGO DANE 117380000789. SECRET. EDUC. 13800300036 NIT: 800222939 CÓDIGOS ICFES 064246. 146324. 146332.

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN CON BASE EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Manual de Contratación reglamentado y adoptado por Consejo Directivo mediante acuerdo No. 08 se realizan siguientes estudios previos.

1. MODALIDAD DE CONTRATACION

Régimen especial sin oferta

2. RUBRO PRESUPUESTAL

210202 –Mantenimiento de Infraestructura Educativa

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Renan Barco Juan Pablo II, desde el año 2017 implemento el proyecto pedagógico de la Banda estudiantil de Música, articulado al programa departamental de bandas de Caldas Hernan Bedoya Serna, el cual fue creado a través del decreto 00836 de 1992 y modificado por la ordenanza No. 841 de Diciembre de 2018, liderado por la secretaria departamental de educación. Que uno de los objetivos que tiene el Programa de Bandas Estudiantiles de Música, es fortalece la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música en el Departamento de Caldas, mediante la consolidación y creación de bandas musicales impactando la población infantil y juvenil, contribuyendo a la sana convivencia, así como al desarrollo de los ciudadanos y comunidades.

La banda estudiantil de música constituye un espacio fundamental para el desarrollo artístico, cultural y formativo de los estudiantes de la institución educativa. A través de ella, los jóvenes fortalecen valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad y el sentido de pertenencia, al tiempo que representan a la institución en actos cívicos, culturales y comunitarios.

Sin embargo, el uso constante de los instrumentos y equipos genera un desgaste natural que afecta su funcionamiento y calidad sonora. La falta de accesorios y repuestos adecuados limita la participación activa de los estudiantes y pone en riesgo la continuidad de las actividades musicales. Por ello, se hace indispensable la adquisición de elementos como boquillas, cañas, parches, baquetas, correas, atriles y demás repuestos que garanticen el correcto mantenimiento y uso de los instrumentos.

La inversión en estos recursos no solo asegura la preservación del patrimonio musical de la institución, sino que también contribuye a la formación integral de los estudiantes, brindándoles herramientas para expresar su creatividad y fortalecer la identidad cultural de la comunidad educativa. Además, contar con instrumentos en óptimas condiciones eleva el nivel de las presentaciones, lo que repercute positivamente en la imagen institucional y en la motivación de los estudiantes.
En conclusión, la adquisición de accesorios y repuestos para la banda estudiantil de música es una necesidad prioritaria que responde al compromiso de la institución con la calidad educativa, la promoción de la cultura y el bienestar de sus estudiantes.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto: adquisición de accesorios y repuestos con destino a la banda sinfónica de la Institución Educativa Renán Barco-Juan Pablo II.

Plazo: El término de ejecución será de ocho (8) días, para lo cual se ha destinado del Presupuesto una partida de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.C ($4.798. 330.m/cte.)** que se pagara una vez se cumpla con el objeto del contrato, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.

Lugar de Ejecución: El objeto del contrato se ejecutará en la Sede Principal del establecimiento educativo Institución Educativa Renán Barco-Juan Pablo II.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente deberá sujetarse a las características técnicas descritas a continuación, so pena de rechazo de la oferta.

ITEMS	REFERENCIA	NOMBRE	CANT
1	RJB1025	caja cañas saxo alto # 3	4
2	RKB1030	caja cañas saxo tenor # 3	4
3	RCB1030	caja cañas clarinete # 3	6
4	REB1030	caja cañas clarinete bajo # 3	2
5	1885	frasco aceite válvulas sintético trompeta (valve oil)	10
6	338	trombotine slide lubricant	2
7	337LBR	aceite trombon slide	2
8	BBL1Z	frasco aceite para rodamientos y varillaje embolos	2
9	AR03	arnes tipo chaleco para saxofón tenor/barítono	3
10	AR04	correa saxofón alto/soprano/tenor	2
11	YP302B	atril soporte partitura tipo director, bandeja metálica con agujeros, varilla metálica redonda con altura escualizable, color negro.	5
12	1729B	protector boquilla negro 3m clarinete y saxofón	15
13	CLABS	abrazadera metálica clarinete bajo	1
14	1046335	parche conga m4-1175-n6-d4	1
15	1046345	parche tumbadora m4-1250-s6-d2003	1
16	1046346	parche bongo m6-r715-s4-sd003	2
17	1046347	parche bongo m6-r850-s5-sd003	2

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Efectuar la entrega de los elementos requeridos por la **Institución Educativa Renan Barco Juan Pablo II.**
b) Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y de manufactura reciente y estar marcados por el fabricante.

c) No interferir con las actividades del supervisor designado por **Institución Educativa Renan Barco Juan Pablo II**, de La Dorada Caldas.
d) Acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
e) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
f) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
g) Los errores en el suministro imputados al contratista deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida Institución Educativa Renan Barco Juan Pablo II de La Dorada Caldas.
h) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
i) Mantener a la Institución Educativa Renan Barco Juan Pablo II de La Dorada Caldas indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENAN BARCO JUAN PABLO II DE LA DORADA CALDAS

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato, así como el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
6. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificará la buena ejecución de este como requisito para el pago.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.C ($4.798. 330.m/cte.)** correspondiente a la sumatoria del valor total

9. ESTUDIO DEL MERCADO

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de contratación para la contratación de los bienes, se tuvo en cuenta los precios del mercado presentados a través de la cotización la cual se relaciona, para establecer el valor estimado de los bienes objetos del presente estudio.

PROVEEDOR	VALOR PROPUESTA
CONMUSICA SAS	$ 4.798.330

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO – JUAN PABLO II
LA DORADA, CALDAS

APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA
RESOLUCIÓN No. 1113-6 DE MARZO 8 DE 2022. JORNADAS MAÑANA TARDE Y NOCHE
CÓDIGO DANE 117380000789. SECRET. EDUC. 13800300036 NIT: 800222939 CÓDIGOS ICFES 064246. 146324. 146332.

10. JUSTIFICACIÓN DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN

TIPOLOGIA: REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Régimen especial de contratación, Reglamento de contratación de la Institución por ser una cuantía menor a 20 SMMLV, y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales aplicables.

11. SUPERVISION Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será supervisado el señor**, Dubier Cubillos Quimbayo**, docente de música de la Institución Educativa, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar el pago previo a la presentación del informe de supervisión y los documentos para el respectivo tramite de pago; asimismo, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

12. LUGAR DE EJECUCIÒN

El proveedor deberá hacer entrega de los bienes objeto del presente proceso en la Institución Educación Renan Barco -Juan Pabo II del Municipio de La Dorada, Caldas, ubicada en la cra 11 con 46 esquina, barrio victoria real.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA FUTURA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Renán Barco Juan Pablo II cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (**CDP) No.2026000009** expedido el 06 de abril de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($4.798.330) MCT.

Dado en La Dorada Caldas, a los dos (6) días del mes de abril del 2026.

Ismael Pérez Suarez
Rector Ordenador del Gasto.

	INSTITUCION EDUCATIVA RENAN BARCO **NIT: 800222939** **REGISTRO PRESUPUESTAL** **Número: 2026000009**	**VERSIÓN: 1** **CÓDIGO: EGR** **FECHA: 01/11/2019** **PÁGINA: 1/1**

EL SUSCRITO RECTOR
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

Rubro	Fuente	Beneficiario	Valor
210202 - Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Gratuidad	Conmusica Sas - 811024285 - 8	4,798,330.00

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL: 4,798,330.00

CDP: 2026000009
A NOMBRE DE: CONMUSICA SAS
C.C O NIT : 811024285 - 8
TIPO DE CONTRATATACIÓN: SUMINISTRO
NÚMERO CONTRATO: 2026000009

OBJETO:
APROPIACION PARA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS CON DESTINO A LA BANDA SINFONICA DE LA IE

Se expide en LA DORADA a los 3 días del mes de Abril de 2026

ISMAEL PÉREZ SUÁREZ
RECTOR

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE PRESUPUESTAL Y SOMETIDA AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO

CONTRATO DE SUMINISTRO
REC-IERBA-09- DEL 06 DE ABRIL DE 2026

CONTRATISTA	CONMUSICA S.A.S. NIT. 811024285-8
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ
CEDULA	70.565.557 DE ENVIGADO (ANT)
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($4.798. 330.m/cte.)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será de ocho (8) días, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.
No. CDP	**2026000009** expedido el 02 de abril de 2026

ISMAEL PÉREZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de La Dorada, obrando en nombre y representación de la institución educativa Renán Barco Juan Pablo II, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.171.149 en su calidad de Rector, quien en adelante se denominará INSTITUCION EDUCATIVA, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto 1075 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, por medio de la presente le comunica que su oferta para el proceso de contratación de régimen especial fue aceptada de manera incondicional, ello teniendo en cuenta que usted cumplió los requisitos de participación del presente proceso, bajo las siguientes condiciones:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato:

Adquisición de accesorios y repuestos con destino a la banda sinfónica de la I.E Renán Barco - Juan Pablo II.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – factura: En desarrollo de la cláusula 1 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura para efectos del proceso de liquidación y pago del objeto contratado.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y forma de pago:

El valor del contrato es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($4.798. 330.)** correspondiente a la sumatoria del valor total, **Iva** Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la disponibilidad existente y los valores unitarios del estudio de mercado.

La Institución Educativa Renán Barco- Juan Pablo II de La Dorada, Caldas. Pagará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa aprobación por parte de la supervisión.

Para la realización del pago al contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del la Institución Educativa cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007 y las demás que las modifique y complemente. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Institución efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados.

Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la INSTITUCION y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la INSTITUCION y al pago del valor estipulados por el suministro de los bienes.

Cláusula 4– Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) días, contados a partir de la comunicación de aceptación y suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 5 – Derechos de EL CONTRATISTA: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato. 2) Obtener la colaboración necesaria de la INSTITUCION para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista:

1. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
3. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
4. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
6. Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y de manufactura reciente y estar marcados por el fabricante.

7. No interferir con las actividades del supervisor designado por la Institución Educativa Renán Barco de La Dorada Caldas, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
8. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
9. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
10. Los errores en el suministro imputados al contratista deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida La Institución Educativa Renán Barco de La Dorada Caldas.
11. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
12. Permanecer y presentar paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso tal que no se encuentre obligado a realizar los aportes parafiscales correspondiente y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar la certificación correspondiente en virtud de la reforma Tributaria (Ley 1607 DEL 2012-Impuesto), o demás normal que lo modifiquen o deroguen.
13. Los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes y/o servicios requeridos por la Institución, serán asumidos por el CONTRATISTA.
14. Mantener a la Institución Educativa Renán Barco - Juan Pablo II de La Dorada Caldas indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
15. En el momento de la entrega de los artículos la Institución Educativa Renán Barco - Juan Pablo II de La Dorada Caldas, el contratista deberá entregar la factura con los documentos requisitos de ley, para el respectivo pago.

Cláusula 7- Derechos de LA INSTITUCION

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato.
2. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
3. Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato.
4. Asignar un supervisor, a través del cual el mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Cláusula 8 – Obligaciones generales de LA INSTITUCION

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato, así como el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
6. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificará la buena ejecución de este como requisito para el pago.

10

Cláusula 9 - Responsabilidad EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA INSTITUCION en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Multas De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el UNO (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el DIEZ (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: el valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. EL CONTRATISTA autoriza para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 11 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. La INSTITUCIÓN, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y su modalidad no exigirá el contratista la constitución de amparos o garantías.

Clausula 13 – REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : La INSTITUCIÓN a través del área de contabilidad ha expedido el Registro presupuestal del compromiso N. 2026000009, con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

Cláusula 14 – Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA INSTITUCION y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesiones EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita INSTITUCION

EDUCATIVA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, INSTITUCION EDUCATIVA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente INSTITUCION EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 16 – Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUCION EDUCATIVA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUCION EDUCATIVA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula 19 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
INSTITUCION EDUCATIVA RENÁNBARCO JUAN PABLO II	CONMUSICA SAS
DIRECCIÓN: CRA 11 CON CALLE 46 ESQUINA VICTORIA REAL	**DIRRECIÓN:** CALLE 6 SUR 51-49 MEDELLIN (ANT)
TELÉFONO: NO APLICA	**TELÉFONO:** *3015016840*

12

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
CORREO ELECTRÓNICO: ierenanbarco@sedcaldas.gov.co	CORREO ELECTRONICO administrativo@casajayes.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del INSTITUCION EDUCATIVA, estará a cargo del señor**, Dubier Cubillos Quimbayo**, docente de música de la Institución Educativa, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar el pago previo a la presentación del informe de supervisión y los documentos para el respectivo tramite de pago.

Cláusula 21– Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y sus anexos
2. La oferta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Ficha técnica.

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 23 – Registro y apropiaciones presupuestales:

EL CONTRATANTE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al registro presupuestal de compromiso que se relaciona a continuación.

NÚMERO RPC	FECHA DE EXPEDICIÓN
No 2026000009	03 de abril de 2026

Cláusula 24- Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 25: Inexistencia de la relación laboral CON LA INSTITUCION EDUCATIVA con el Contratista: Para todos los efectos legales no existe vínculo laboral entre INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA y/o el personal o entidad que este requiera para la ejecución de este acuerdo. **PARÁGRAFO**: Será obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUCION EDUCATIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El contratista deberá hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato en la Institución Educación Renan Barco -Juan Pabo II

13

del Municipio de La Dorada, Caldas, ubicada en la carrera 11 con 46 esquina, barrio victoria real.

En constancia de los anterior las partes firmamos el presente documento en el municipio de La Dorada Calda, a los 06 días del mes de abril de 2026

ISMAEL PÉREZ SUAREZ
RECTOR

ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ
70.565.557 DE ENVIGADO (ANT)
Representante Legal CONMUSICA S.A.S.
NIT. 811024285-8
CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO – JUAN PABLO II
LA DORADA, CALDAS

APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA RESOLUCIÓN No. 1113-6 DE MARZO 8 DE 2022. JORNADAS MAÑANA TARDE Y NOCHE

CÓDIGO DANE 117380000789. SECRET. EDUC. 13800300036 NIT: 800222939-5 CÓDIGOS ICFES 064246. 146324. 146332

ACTA DE INICIO

CONTRATO	**REC-IERBA-DEL 06 DE ABRIL DE 2026**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS CON DESTINO A LA BANDA SINFÓNICA DE LA I.E RENAN BARCO JUAN PABLO II
CONTRATISTA	ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ
CC	70565557
VALOR	CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.798. 330) IVA INCLUIDO.
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) días, contados a partir de la comunicación de aceptación y suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
No. CDP	2026000009 del 02 de abril de 2026.

En el Municipio de La Dorada, a los trece (13) días del me de abril de 2026, se reúnen el señor Dubier Cubillos Quimbayo, obrando en calidad de supervisor del contrato y por la otra la firma CONMUSICA SAS, identificado con NIT. 811.024.285-8, quien se denomina EL CONTRATISTA, con el fin de analizar y aprobar lo contenido en el contrato de la referencia, y de esta manera proceder a iniciar la ejecución del contrato mencionado.

EL SUPERVISOR

DUBIER CUBILLOS QUIMBAYO
C.C. Nº 5.828.188

EL CONTRATISTA

ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ
CC! 70565557

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO – JUAN PABLO II
LA DORADA, CALDAS
EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS

CÓDIGO DANE IERBA –JUAN PABLO II: 117380000789 CÓDIGO DANE CONCENTRACIÓN ESCOLAR LAS FERIAS: 117380000592
SECRET. EDUC. 13800300036 NIT: 800222939-5 CÓDIGO ICFES 064246.146324.146332

PARA: DUBIER CUBILLOS QUIMBAYO

DE: ISMAEL PEREZ SUAREZ

ASUNTO: Designación de Supervisor

En calidad de ordenador del gasto me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del siguiente contrato de suministro:

CONTRATO O CONVENIO No.	CONTRATISTA	OBJETO
REC-IERBA-09- DEL 06 DE ABRIL DE 2026	CONMUSICA SAS	Adquisición de accesorios y repuestos con destino a la banda sinfónica de la I.E RENAN BARCO JUAN PABLO II

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expidan la Secretaría de Educación de Caldas respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa pos contractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o el grupo de contratos y remitirse al Grupo de Contratos para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los (3) meses siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Institución cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor,

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique.

Se firma en La Dorada Caldas a los dos (06) del mes de abril del 2026

ISMAEL PEREZ SUAREZ
Rector

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.565.557
YEPES JIMENEZ

APELLIDOS
ALVARO JAVIER

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1965
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-NOV-1983 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100100-00111762-M-70565557-20081025 0004841296A 1 2070024654

12

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292828856

PIB
15:27:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70565557:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

16

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de marzo de 2026, a las 15:23:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70565557
Código de Verificación	70565557260312152322

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

19

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2026 03:21:21 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **70565557**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136366617** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

20

antecedentes.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:18:07 PM horas del 12/03/2020 el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº 70565557
Apellidos y Nombres YEPES JIMENEZ ALVARO JAVIER

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 2° de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es cierta y segura y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 Barrio Modena Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 91 8111 en Bogotá
Petición verbal: 3150000 913 111
Email:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70565557 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/03/2026 03:16 PM

Código Verificación: **34L1U2KMSP**

Válida hasta: **10/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/03/2026 - 11:00:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029793274 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaaubDPliakljhDi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CONMUSICA S.A.S
Sigla:	No reportó
Nit:	811024285-8
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-271412-12
Fecha de matrícula:	02 de Agosto de 2000
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 6 SUR 51-49
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	administrativo@casajayes.com
Teléfono comercial 1:	3015016840
Teléfono comercial 2:	3155621887
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CALLE 6 SUR 51-49
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	administrativo@casajayes.com
Teléfono para notificación 1:	3015016840
Teléfono para notificación 2:	3155621887
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/03/2026 - 11:00:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029793274 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaaubDPliakljhDi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica CONMUSICA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2995, otorgada en la Notaría 29a. de Medellín, el 14 de julio del año 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto del año 2000, en el libro 9o., folio 1047, bajo el No.7323, se constituyó una sociedad comercial Anónima, denominada:

CONMUSICA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohibe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para ejercer sus funciones en aquellos casos en que este organismo deba impartir la autorización previa, según

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/03/2026 - 11:00:12 AM
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029793274 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaaubDPliakljhDi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.100.000.000,00	1.100.000.000	$1,00
SUSCRITO	$1.034.000.000,00	1.034.000.000	$1,00
PAGADO	$1.034.000.000,00	1.034.000.000	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La compañía tendrá un (1) Gerente. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales.

SUPLENTE : El gerente de la compañía podrá tener un suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: Son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/03/2026 - 11:00:12 AM
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029793274 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaaubDPliakljhDi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerentes podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario,

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, , el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/03/2026 - 11:00:12 AM
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029793274 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaaubDPliakljhDi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

L) Decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país.

m) Las demás que le correspondan conforme la ley o los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ALVARO JAVIER YEPES J. DESIGNACION	70.565.557
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIEGO FERNANDO YEPES JIMENEZ DESIGNACION	98.542.272

Por Acta número 33 del 4 de enero de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 9 de enero de 2019, en el libro 9, bajo el número 286

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.075 del 15 de enero de 2008, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad.

No.2208, del 20 de agosto de 2008, de la Notaría 7 de Medellín.

No.7344, del 31 de diciembre de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/03/2026 - 11:00:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029793274 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaaubDPliakljhDi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aclarada por escritura pública No.1188, del 6 de marzo de 2009, de la Notaría 29a. de Medellín.

Acta No. 18 de julio 15 de 2009, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta entidad el 3 de agosto de 2009, en el libro 9o bajo el No.10591, mediante la cual se tranformó a sociedad por acciones simplificada bajo la denominación de:

CONMUSICA S.A.S

Acta número 29, de diciembre 15 de 2017, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2018, bajo el número 6297, del libro IX del registro mercantil.

Acta número 32 del 3 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta cámara el 26 de diciembre de 2018, bajo el No. 32852 del libro 9 del registro mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTRO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/03/2026 - 11:00:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029793274 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaaubDPliakljhDi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: YEPES JIMENEZ CARLOS RAUL
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: 7010 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 19 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 28827 13/09/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

271412 12 CONMUSICA S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 70.4 % DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: 4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 19 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 28827 13/09/2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4649
Actividad secundaria código CIIU: 9529
Otras actividades código CIIU: 4769, 4791

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CASA JAYES
Matrícula No.:	21-064619-02
Fecha de Matrícula:	01 de Junio de 1978
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CALLE 6 SUR 51-49
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/03/2026 - 11:00:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029793274 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaaubDPliakljhDi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,416,344,470.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4649

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

30

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 18/03/2026 - 11:00:12 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029793274 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaaubDPliakljhDi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235390152

(415)7707212489984(8020) 000014123539015 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 2 4 2 8 5	8	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONMUSICA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
CASA JAYES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 6 SUR 51 49

42. Correo electrónico administrativo@casajayes.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 0 1 6 8 4 0	3 1 5 4 3 4 9 1 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
4 6 4 9	2 0 1 2 0 1 0 1	9 5 2 9	2 0 0 0 0 8 1 4	4 7 5 5	4 7 9 1	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5 6 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
62 - Impuesto nacional sobre productos plá

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre YEPES JIMENEZ ALVARO JAVIER
985. Cargo Representante legal Certificado

32

Su planilla ya está disponible para descargar. Recuerde guardar este documento como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-03-19, 10:36:32 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	CONMUSICA
NIT	NI 811024285
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	83804036
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	153664616
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 2.160.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 632.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 656.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 70.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	3	$ 339.200	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	4	$ 53.600	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	4	$ 409.300	$ 0
		SubTotales:		$ 2.160.600	$ 0
		Total a Pagar:			$ 2.160.600

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-05-22, 09:01:55 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2026
Empresa	CONMUSICA
NIT	NI 811024285
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	85165328
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	328101567
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.946.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 632.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 554.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 70.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	3	$ 313.900	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	4	$ 43.200	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	4	$ 332.900	$ 0
		SubTotales:		$ 1.946.500	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.946.500

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

EXPERTOS PILA

361

CONMUSICA S.A.S
NIT 811.024.285-6
Calle 6 sur # 51-49
Tel: (57) 3015016840
Medellín - Colombia
administrativo@casajayes.com
www.casajayes.com

Factura Electronica de venta
No. FE 11821

Señores	INSTITUCION EDUCATIVA RENAN BARCO		
NIT	800.222.939-5	Teléfono (57) 3105014830	
Dirección	Cll 46 #11 esquina barrio victoria real la dorada	Ciudad La Dorada - Colombia	

Fecha y hora Factura	
Generación	07/04/2026, 09:40
Expedición	07/04/2026, 09:40
Vencimiento	07/05/2026

Ítem	Código	Nombre producto	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	% Desc.	Vr. Total
1	3SXRJB1030	CAÑA SAXO ALTO ROYAL FILED # 3	40.00	7,941.18	19 %	0 %	378,000.00
2	3SXRKB1030	CAÑA SAXO TENOR ROYAL FILED # 3	40.00	12,100.84	19 %	0 %	576,000.00
3	3CLRCB1030	CAÑA CLARINETE Bb ROYAL FILED # 3	60.00	6,201.68	19 %	0 %	442,800.00
4	3CLREB1030	CAÑA CLARINETE BAJO RICO ROYAL # 3	20.00	10,739.50	19 %	0 %	255,600.00
5	3TRVB1885	ACEITE VALVULAS TROMPETA BACH	10.00	23,481.51	19 %	0 %	279,430.00
6	3TBVB338	TROMBOTINE SLIDE LUBRICANT C.G.CONN 338S	2.00	37,056.82	19 %	0 %	88,200.00
7	3TBVB337LBR	ACEITE TROMBON SLIDE-O-MIX LG REG ROJO	2.00	30,252.10	19 %	0 %	72,000.00
8	3TEVBBBL1Z	ACEITE SINTETICO ANTIOXIDO BL BACH	2.00	27,983.19	19 %	0 %	66,600.00
9	3SXMEAR03	ARNES TIPO CHALECO PARA SAXOFON TENOR/BARITONO	3.00	22,689.08	19 %	0 %	81,000.00
10	3SXMEAR04	CORREA SAXOFON ALTO/SOPRANO/TENOR	2.00	15,126.05	19 %	0 %	36,000.00
11	3TERIRXT102	ATRIL DIRECTOR BANDEJA CON AGUJEROS ARISTTON YP302B	5.00	94,537.82	19 %	0 %	562,500.00
12	3CLVB17290	PROTECTOR BOQUILLA NEGRO 3M CONN SELMER	15.00	7,563.03	19 %	0 %	135,000.00
13	3CLLGCLABS	ABRAZADERA METALICA CLARINETE BAJO ARISTTON	1.00	34,033.61	19 %	0 %	40,500.00
14	3PEME1046335	PARCHE REMO CONGA NUSKYN M4-1175-N6-D4	1.00	328,991.60	19 %	0 %	391,500.00
15	3PEME1046345	PARCHE REMO TUMBADORA SKYNDEEP M4-1250-SD-D2003	1.00	372,100.84	19 %	0 %	442,800.00
16	3PEME1046346	PARCHE REMO BONGO SkYNDEEP M6-R715-S4-SD003	2.00	189,075.63	19 %	0 %	450,000.00
17	3PEME1046347	PARCHE REMO BONGO SKYNDEEP M6-R850-S5-SD003	2.00	210,252.10	19 %	0 %	500,400.00

Total items: 17

Total Bruto	4,032,210.10
IVA 19%	766,119.90
Total a Pagar	**4,798,330.00**

Valor en Letras:
Cuatro millones setecientos noventa y ocho mil trescientos treinta pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Credito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-07 por $ 4,798,330.00

Observaciones:
REMISION # 4599 SEGUN COTIZACION # 22
ACTA DE ENTREGA # 10
PLAZO 30 DIAS
ENVIO DE CONTADO
Favor consignar en las cuentas de Bancolombia Ahorros #616-15559678 y Corriente #001-15642651 (Convenio 32606). Despues de vencido el plazo establecido de pago, se cobrarán intereses de mora a la máxima tasa permitida por el Gobierno. Autorizo consultar y reportar en las Centrales de Riesgo. Consultar en nuestra pagina www.casajayes.com politicas de envio y garantias.

A esta factura de venta aplican las normes relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor **Número Autorización Electrónica 18764097766611 aprobado en 20250828 prefijo FE desde el número 10000 al 50000 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Economica 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p Tarifa 8 por Mil
CUFE: e11c9d70ba18c8535918210655 1c1ac0c02344e8ba812e5f89ec401851bbf1c6e0776da68dd9cc3c7ef3f3c4ae2d629

ACTA DE ENTREGA DE INSTRUMENTOS
CONMUSICA S.A.S. NIT. 811.024.285.-8

Casajayes

Acta # 10

Cliente: I.E. RENAN BARCO
Contrato: COTIZACION # 22
Factura: FE-11821
Fecha: ABRIL 07 DE 2026

REMISION # 4599

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE					
			PEDIDA	1A ENTREGADA	2A ENTREGA	3A ENTREGA	PENDIENTE
CAÑA SAXO ALTO # 3	RICO ROYAL	RJB1030	4	4			0
CAÑA SAXO TENOR # 3	RICO ROYAL	RKB1030	4	4			0
CAÑA CLARINETE # 3	RICO ROYAL	RCB1030	6	6			0
CAÑA CLARINETE BAJO # 3	RICO ROYAL	REB1030	2	2			0
FRASCO ACEITE VALVULAS SINTETICO TROMPETA (VALVE OIL) BACH	CONN SELMER	1885	10	10			0
TROMBOTINE SLIDE LUBRICANT C	CONN SELMER	338	2	2			0
ACEITE TROMBON LG REGULAR	SLIDE O MIX	337LBR	2	2			0
FRASCO ACEITE PARA RODAMIENTOS Y VARILLAJE EMBOLOS SYNTHETIC PLUS, ANTIOXIDO BL	CONN SELMER	BBL1Z	2	2			0
ARNES TIPO CHALECO PARA SAXOFON TENOR/BARITONO	C.J.	AR03	3	3			0
CORREA SAXOFON ALTO/SOPRANO/TENOR	C.J.	AR04	2	2			0
ATRIL SOPORTE PARTITURA TIPO DIRECTOR, BANDEJA METALICA CON AGUJEROS, VARILLA METALICA REDONDA CON ALTURA ESCUALIZABLE, COLOR NEGRO	ARISTTON	YP302B	5	5			0
PROTECTOR BOQUILLA NEGRO 3M	CONN SELMER	1729B	15	15			0
ABRAZADERA METALICA CLARINETE BAJO	ARISTTON	CLABS	1	1			0
PARCHE CONGA NUSKYN M4-1175-N6-D4	REMO	1046335	1				1
PARCHE TUMBADORA SKYNDEEP M4-1250-S6-D2003	REMO	1046345	1				1
PARCHE BONGO SKYNDEEP M6-R715-S4-SD003	REMO	1046346	2				2

3C

Certificado
Bancario

Martes, 24 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CONMUSICA S A S identificado(a) con NIT 811024285, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	00115642651	2003/11/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO – JUAN PABLO II
LA DORADA, CALDAS
EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS
CÓDIGO DANE IERBA –JUAN PABLO II: 117380000789 CÓDIGO DANE CONCENTRACIÓN ESCOLAR LAS FERIAS: 117380000592
SECRET. EDUC. 13800300036 NIT: 800222939-5 CÓDIGO ICFES 064246.146324.146332

INFORME DE SUPERVISION

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato de suministro	**REC-IERBA-09- DEL 06 DE ABRIL DE 2026**
Contratista	CONMUSICA S.A.S.
Identificación	NIT. 811024285-8
Fecha de suscripción del Contrato	06/04/2026
Objeto	Adquisición de accesorios y repuestos con destino a la banda sinfónica de la I.E Renán Barco - Juan Pablo II.
Plazo de Ejecución	8 Días
Fecha de Iniciación	06/04/2026
Fecha de Finalización	14/04/2026

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato	$ 4.798. 330.
Valor ejecutado	100%
Porcentaje de Ejecución	100%
Porcentaje por Ejecutar	0%

3. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

3.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN.

Los elementos entregados por el contratista cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a continuación se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecidas:

OBLIGACIONES.

Ítems	Referencia	Nombre	Cantidad
1	RJB1030	CAJA CAÑAS SAXO ALTO RICO ROYAL # 3	4
2	RKB1030	CAJA CAÑAS SAXO TENOR RICO ROYAL # 3	4
3	RCB1030	CAJA CAÑAS CLARINETE RICO ROYAL # 3	6
4	REB1030	CAJA CAÑAS CLARINETE BAJO RICO ROYAL # 3	2

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO – JUAN PABLO II
LA DORADA, CALDAS
EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS
CÓDIGO DANE IERBA –JUAN PABLO II: 117380000789 CÓDIGO DANE CONCENTRACIÓN ESCOLAR LAS FERIAS: 117380000592
SECRET. EDUC. 13800300036 NIT: 800222939-5 CÓDIGO ICFES 064246.146324.146332

5	1885	FRASCO ACEITE VALVULAS SINTETICO TROMPETA (VALVE OIL) BACH	10
6	338	TROMBOTINE SLIDE LUBRICANT C.G.CONN	2
7	337LBR	ACEITE TROMBON SLIDE-O-MIX LG REGULAR	2
8	BBL1Z	FRASCO ACEITE PARA RODAMIENTOS Y VARILLAJE EMBOLOS SYNTHETIC PLUS, ANTIOXIDO BL BACH	2
9	AR03	ARNES TIPO CHALECO PARA SAXOFON TENOR/BARITONO	3
10	AR04	CORREA SAXOFON ALTO/SOPRANO/TENOR	2
11	YP302B	ATRIL SOPORTE PARTITURA TIPO DIRECTOR, BANDEJA METALICA CON AGUJEROS, VARILLA METALICA REDONDA CON ALTURA ESCUALIZABLE, COLOR NEGRO, ARISTTON, YP302B	5
12	1729B	PROTECTOR BOQUILLA NEGRO 3M CLARINETE Y SAXOFON CONN SELMER	15
13	CLABS	ABRAZADERA METALICA CLARINETE BAJO ARISTTON	1
14	1046335	PARCHE REMO CONGA NUSKYN M4-1175-N6-D4	1
15	1046345	PARCHE REMO TUMBADORA SKYDEEP M4-1250-S6-D2003	1
16	1046346	PARCHE REMO BONGO SKYNDEEP M6-R715-S4-SD003	2
17	1046347	PARCHE REMO BONGO SKYNDEEP M6-R850-S5-SD003	2

Se evidencia la entrega de los insumos o elementos a través de factura electrónica de venta FE 11321 del 07 de abril de 2026 por valor de ($4.798. 330.m/cte.).

3.2. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato REC-IERBA-009- DEL 06 DE ABRIL DE 2026 se encuentra Ejecutado.

4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
b) Actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO – JUAN PABLO II
LA DORADA, CALDAS
EMANADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS
CÓDIGO DANE IERBA –JUAN PABLO II: 117380000789 CÓDIGO DANE CONCENTRACIÓN ESCOLAR LAS FERIAS: 117380000592
SECRET. EDUC. 15800300056 NIT: 800222939-5 CÓDIGO ICFES 064246.146324.146332

c) Verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral realizado por el contratista, de conformidad con la normatividad vigente.
d) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
e) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad al servicio recibido.

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

El presente informe se firma en La Dorada, a los 24/04/2026, por quienes intervienen en ella.

DUBIER CUBILLOS QUIMBAYO
Supervisor del Contrato

CONMUSICA S.A.S.
ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ
70.565.557 DE ENVIGADO (ANT)

	INSTITUCION EDUCATIVA RENAN BARCO NIT: 800222939 CUENTAS POR PAGAR No: 2026000013 Fecha: 27/04/2026	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: EGR FECHA: 01/11/2019 PÁGINA: 1/2

40

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: Conmusica Sas

CC o Nit: 811024285 - 8 **Teléfonos:**

Dirección:

Descripción:
APROPIACION PARA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS CON DESTINO A LA BANDA SINFONICA DE LA IE

Tipo de contrato: Suministro **No de contrato:** 2026000009

No de documento: 2026000013 **Valor:** $ 4,798,330.00

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Nombre Rubro	Fuente	Valor
2026000009	2026000009	210202	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Gratuidad	4,798,330.00
				Total:	**4,798,330.00**

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	Débito	Crédito
72010201	Generales	Conmusica Sas	0.00	0.00
24010101	Adquisicion De Bienes	Conmusica Sas	0.00	4,582,330.00
24360801	Generales	Conmusica Sas	0.00	101,000.00
24362501	Compras	Conmusica Sas	0.00	115,000.00
72050214	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Conmusica Sas	225,522.00	0.00
72010214	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Conmusica Sas	350,278.00	0.00
72020214	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Conmusica Sas	2,221,627.00	0.00
72030214	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Conmusica Sas	1,607,441.00	0.00
72040214	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Conmusica Sas	393,463.00	0.00
72060214	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Conmusica Sas	0.00	0.00
72200214	Mantenimiento De Infraestructura Educativa	Conmusica Sas	0.00	1.00
		Totales	**4,798,331.00**	**4,798,331.00**

RETENCIÓN Y DESCUENTOS

Tipo Retención	Porcentaje	Valor Retención	Retención Base
Compras Generales (declarantes 2.5%)	2.5	101,000.00	4,032,210.08
Reteiva	15	115,000.00	766,119.92

Total: $ 4,582,330.00

Valor en letras: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00 M.C.

Elaborado por: LGIRALDO

	INSTITUCION EDUCATIVA RENAN BARCO **NIT: 800222939** **CUENTAS POR PAGAR No: 2026000013** **Fecha: 27/04/2026**	**VERSIÓN: 1** **CÓDIGO: EGR** **FECHA: 01/11/2019** **PÁGINA: 2/2**

Se expide en LA DORADA a los 27 días del mes de Abril de 2026

ISMAEL PÉREZ SUÁREZ
RECTOR

Elaborado por: LGIRALDO

27/04/2026 $4,582,330.00

428

CONMUSICA SAS

CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00 M.C.

INSTITUCION EDUCATIVA RENAN BARCO

NIT: 800222939

EGRESO CONTABLE No: 2026000013

Fecha: 27/04/2026
A favor de: CONMUSICA SAS
CC o Nit: 811024285 - 8
Cheque N°: **Cheque por valor:** 4,582,330.00
Por valor de : Cuatro Millones Quinientos Ochenta Y Dos Mil Trescientos Treinta Pesos 00 M.c.
Concepto: APROPIACION PARA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS CON DESTINO A LA BANDA SINFONICA DE LA IE
Afectado: ROP N°:2026000013
Tipo de contrato: Suministro **No de contrato:**

VIGENCIA PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Rubro Fuente	Valor
2026000009	2026000009	210202	Mantenimiento De Infraestructura Educativa - 36019 Gratuidad	4,798,330.00
			Total:	**4,798,330.00**

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	Débito	Crédito
24010101	Adquisicion De Bienes	Conmusica Sas	4,582,330.00	0.00
11100501	Recursos De Gratuidad	Conmusica Sas	0.00	4,582,330.00

Débitos	Créditos	Valor Cheque
4,582,330.00	4,582,330.00	4,582,330.00

Valor a girar
CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00 M.C.

INSTITUCION EDUCATIVA RENAN BARCO

NIT: 800222939

EGRESO CONTABLE No: 2026000013

43

ISMAEL PÉREZ SUÁREZ RECTOR	FIRMA BENEFICIARIO C.C. ó NIT

44

Banco de Bogotá

WWW.BANCODEBOGOTA.COM

Nóminas, Proveedores y Libranzas

Empresa: INSTITUCION EDUCATIVA RENAN BARCO
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 8002229395
Generado por: ISMAEL PEREZ SUAREZ

A continuación el detalle de: Resultado - Crear

No. Autorización	08500586	**Fecha de Emisión**	2026/04/27

Origen

Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC8654	**No. Producto**	*****8654
Fecha de Pago	2026/04/27		

Destino

Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	8110242858
Beneficiario	CONMUSICA SAS
Valor a Pagar	$4,582,330.00
Entidad Financiera	Bancolombia
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	00115642651
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	
Información Adicional	05400000000000000
Estado	En Proceso

Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO – JUAN PABLO II
LA DORADA, CALDAS

APROBACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA RESOLUCIÓN No. 1113-6 DE MARZO 8 DE 2022. JORNADAS MAÑANA TARDE Y NOCHE
CÓDIGO DANE 117380000789. SECRET. EDUC. 13800300036 NIT: 800222939-5 CÓDIGOS ICFES 064246. 146324. 146332.

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN DE ORDEN DE SUMINISTRO.

OBJETO: Adquisición de accesorios y repuestos con destino a la banda sinfónica de la Institución Educativa Renán Barco-Juan Pablo II

En el municipio de La Dorada, a los 27 días del mes de abril del 2026, se reunieron en las instalaciones de la Sede Principal de la Institución Educativa Renán Barco – Juan Pablo II, las siguientes personas: ISMAEL PÉREZ SUAREZ como Contratante y el Señor ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ como Contratista.

CONTRATISTA:	ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ
VALOR DEL CONTRATO:	$4.798.330
VALOR ADICIONAL:	0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 días
FECHA DE INICIACIÓN:	06/04/2026
FECHA DE FINALIZACIÓN:	14/04/2026
DESARROLLO FINANCIERO:	
VALOR DEL CONTRATO:	$4.798.330
VALOR ANTICIPO	0
VALOR PRIMER PAGO PARCIAL:	0
VALOR POR PAGAR:	$4.798.330

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por suministros prestados.
- El Contratista presentará para el pago final documento factura de compraventa.
- El contratista manifiesta que la Institución Educativa cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.

ISMAEL PÉREZ SUAREZ

ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ